

RESOLUCIÓN INAP N° 245/2025

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) NRO 001/2025 SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) - ID Nro 478.995.**

Asunción, 04 de diciembre de 2025

**VISTO:** la Ley Nro 6106/2018 «DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL» y su Decreto Reglamentario Nro 2600/2019; la Ley Nro 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», y su Decreto Reglamentario Nro 2264/2024; la Resolución INAP Nro 50/2025; la Actuación CSP Nro 001/2025 del Comité de Suministro Público (CSP); la Resolución INAP Nro 137/2025; la Resolución INAP Nro 2028/2025; el Informe de Evaluación presentado por el Comité de Evaluación; el Expediente Electrónico Nro 2025-23037001-001056.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Nro 6106/2018 «DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL» crea el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), como órgano técnico especializado en la industria audiovisual y cinematográfica del país, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional.

Que, el Decreto Nro 2600/2019 en su Artículo 8° establece que el Director Ejecutivo del INAP, es responsable de la conducción política y administrativa del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo.

Que, la Ley Nro 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» establece en su Artículo 55°: "Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieros y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. (...)".

Que, el Decreto Nro 2264/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» establece en su Artículo 83° cuanto sigue: "Plazo de resolución del procedimiento. La máxima autoridad de la convocante, o quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contrataciones en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. (...)". Así también, el Artículo 84° dispone: "Notificación del resultado. La convocante deberá notificar el resultado del procedimiento de contratación a cada uno de

**VISIÓN.** Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



los oferentes. (...) Las notificaciones serán realizadas a través del SICP. La DNCP podrá reglamentar su contenido y las excepciones aplicables”.

Que, la Resolución INAP Nro 50/2025 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025», establece en su Artículo 2º: “Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar modificaciones en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) conforme las reglamentaciones y procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)”.

Que, el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas en su carácter de Líder del Comité de Suministro Público (CSP), en virtud de la Resolución MEF Nro 228/2024 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE SUMINISTRO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7021/2022, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»”, y en atención a la necesidad no prevista en la planificación inicial, planteada por la Dirección Ejecutiva, mediante Actuación CSP Nro 006/2025, autoriza la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 aprobado por Resolución INAP Nro 50/2025 y encomienda a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la inclusión en el SICP el llamado a licitación para la prestación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INAP.

Que, mediante Resolución INAP Nro 240/2025 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE CONTRATACION POR EXCEPCIÓN (CE) Nro 001/2025 SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) CON ID DE INTENCIÓN Nro 928 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN», se dispone el inicio de los procesos de rigor, por un monto total estimado de Gs. 375.500.000 (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones quinientos mil), conforme a las bases y condiciones establecidas en el pliego publicado, y con base a las siguientes características: a) modalidad: plurianual, b) sistema de adjudicación: por el total, c) método de evaluación: selección basada únicamente en precio, c) tipo de contrato: cerrado y d) plazo de ejecución del servicio: 12 (doce) meses.

Que, así también, conforme Resolución INAP Nro 240/2025, Artículo 4º, por el cual se conforma el Comité de Evaluación para el llamado a licitación de Contratación por Excepción (CE) Nro 001/2025 2025 SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL



INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP), Intención Nro 928, con ID Nro 478.995, el Comité de Evaluación, remite a la Máxima Autoridad Institucional, el Informe de Evaluación de fecha 04 de diciembre de 2025, recomendado la adjudicación de la Licitación de Contratación por Excepción CE Nro 001/2025 SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) - ID Nro 478.995, a la firma CM3 - Consultores, con RUC Nro 80080318-3, por un monto total de Gs. 375.500.000 (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones quinientos mil), IVA incluido, por tratarse de la oferta que cumple con los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos en las bases y condiciones de la licitación, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente Electrónico Nro 2025-23037001-0001056.

Que, por Resolución SNC Nro 267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, es designado como director ejecutivo del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP) el Señor Christian Andrés Gayoso Rojas, de conformidad a lo establecido en la Ley Nro 6106/2018 «DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL» y su Decreto Reglamentario Nro 2600/2019.

Que, en virtud al artículo 8 de la Ley Nro 6106/2018, es facultad del Director Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la institución.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL  
AUDIOVISUAL PARAGUAYO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:- ADJUDICAR** el llamado a Licitación de Contratación por Excepción CE Nro 001/2025 - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) - ID Nro 478.995 conforme las bases y condiciones establecidas, a favor de:

Proveedor	RUC Nro	Monto Total (IVA Incluido)
CM3 - Consultores	80080318-3	Gs. 375.500.000.-

**Artículo 2°- DISPONER** que la administración y ejecución del contrato en el marco de Licitación de Contratación por Excepción CE Nro 001/2025 - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) - ID Nro 478.995, como así también, la carga

y actualización de la información en el Sistema de Seguimiento de Contrato (SSC) estará a cargo de:

<i>Cédula de Identidad</i>	<i>Nombre y Apellido</i>	<i>Función</i>
2.500.076	Christian Gayoso Rojas	Administrador de Contrato

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución y gestionar la suscripción del contrato respectivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Administración y Finanzas a efectuar los pagos correspondientes conforme las condiciones de pago establecida en el contrato, previa conformidad por parte del Administrador del Contrato.

**Artículo 5°.- RATIFICAR** todo lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones de nuestra institución, en relación a la convocatoria para la Contratación por Excepción CE Nro 001/2025 - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) - ID Nro 478.995.

**Artículo 6°.- COMUNCIAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



*Zuliane Romero Gamarra*

**Zuliane Romero Gamarra**  
Secretaria General

*Christian Gayoso Rojas*

**Christian Gayoso Rojas**  
Director Ejecutivo

